



Semillas
para la Democracia

República del Paraguay

Presentación conjunta al Examen Periódico Universal
de las Naciones Unidas

38ª sesión del Grupo de Trabajo EPU

Enviada el 15 de octubre de 2020

por

CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana,
ONG con estatus consultivo en ECOSOC

y

Semillas para la Democracia

**CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación
Ciudadana**

Inés M. Pousadela, ines.pousadela@civicus.org
Susan Wilding, susan.wilding@civicus.org

Semillas para la Democracia

Marta Ferrara, semillas@semillas.org.py

Tel: +41 22 733 3435
Web: www.civicus.org

Tel: +595 971 888 172
Web: www.semillas.org.py

1. Introducción

- 1.1 CIVICUS es una alianza global de activistas y organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicada a fortalecer la acción ciudadana y el espacio cívico. Fundada en 1993, CIVICUS tiene miembros en más de 190 países en todo el mundo.
- 1.2 Semillas para la Democracia es una OSC del Paraguay que busca mejorar la calidad de la democracia a través de la promoción de la participación ciudadana, la equidad social y el gobierno responsable.
- 1.3 En este documento, CIVICUS y Semillas para la Democracia examinan el cumplimiento por parte del Gobierno del Paraguay de sus obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y habilitante para la sociedad civil. Específicamente, analizamos las acciones y políticas del Gobierno del Paraguay vinculadas con la vigencia de las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión y la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas desde su evaluación precedente, en enero de 2016.
- 1.4 Durante el 2º ciclo del EPU el Gobierno del Paraguay recibió 19 recomendaciones relativas al espacio de la sociedad civil (espacio cívico), y las respaldó todas¹. La evaluación de fuentes legales y documentación que se presenta en las próximas secciones, sin embargo, demuestra que solo implementó parcialmente seis recomendaciones, mientras que 13 permanecieron sin implementar.
- 1.5 Resultan particularmente preocupantes las crecientes hostilidad, estigmatización y criminalización que enfrentan periodistas y personas defensoras de derechos humanos, y en particular las que integran los movimientos campesino, indígena, sindical y estudiantil. También son alarmantes las restricciones, legales y de facto, de la libertad de reunión pacífica.
- 1.6 En función de estas limitaciones, el CIVICUS Monitor califica al espacio cívico en Paraguay como obstruido².
- 1.7 Este informe examina la implementación de las recomendaciones recibidas por el Gobierno del Paraguay en el 2º ciclo del EPU y su cumplimiento de los estándares internacionales sobre libertad de asociación (sección 2), protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas (sección 3), libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información (sección 4) y libertad de reunión pacífica (sección 5). La sección 6 ofrece recomendaciones para encarar las preocupaciones mencionadas. El anexo lista las recomendaciones recibidas por Paraguay en el 2º ciclo del EPU que son referenciadas en este documento.

2. Libertad de asociación

- 2.1 En su evaluación del 2º ciclo del EPU, Paraguay no recibió ninguna recomendación sobre la libertad de asociación; sin embargo, recibió una recomendación genérica relativa a la adopción de medidas para “promover y proteger el espacio de la sociedad civil” (102.134) y una recomendación específica relativa al reconocimiento de la “participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento de la aplicación

¹ Consejo de Derechos Humanos, 12 de abril de 2016, ‘Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Paraguay’, A/HRC/32/9, <https://bit.ly/2SR8eMK>.

² CIVICUS Monitor: Paraguay, <https://monitor.civicus.org/country/paraguay/>.

de las recomendaciones del examen periódico universal” (102.35)³. No obstante, como se evidencia a continuación, el gobierno no introdujo mejoras significativas en el marco regulatorio que rige al sector ni en el trato hacia la sociedad civil como actor legítimo y capaz de aportar a la gobernanza democrática.

- 2.2** El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del cual Paraguay es Estado parte, garantiza la libertad de asociación. Los artículos 42 y 125 de la Constitución del Paraguay también consagran la libertad de asociación, incluida la de organizarse en partidos o movimientos políticos⁴; asimismo, la reconocen los artículos 283 y ss. del Código de Trabajo⁵.
- 2.3** No existe una legislación unificada que regule a las OSC. En 2018 fue presentado al Congreso un proyecto de “Ley que crea y regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y Sin Fines de Lucro (INOGUFIL) y establece su Carta Orgánica”, que la sociedad civil rechazó como violatorio de la libertad de asociación⁶.
- 2.4** Los y las trabajadoras enfrentan fuertes obstáculos legales para ejercitar la libertad de asociación. El Código de Trabajo establece un mínimo de 300 miembros para establecer un sindicato de industria, requisito que la OIT considera excesivo. Además, incorpora barreras administrativas para la inscripción obligatoria de los sindicatos ante el Ministerio de Justicia y de Trabajo, y restringe el derecho de los y las trabajadoras a afiliarse al sindicato de su elección, no permitiéndoles pertenecer a más de un sindicato. Asimismo, la legislación contraviene el Convenio 87 de la OIT en la medida en que establece la necesidad de pertenecer a la profesión para ser miembro de un sindicato y de ser miembro del sindicato para ser elegido dirigente del mismo. La ley también admite interferencias externas, ya que obliga a las organizaciones sindicales a responder a toda consulta o solicitud de informes de las autoridades del trabajo⁷.
- 2.5** Si bien prohíbe la discriminación antisindical, la ley no prevé medidas adecuadas para proteger la libertad de asociación. En la práctica, se observan trabas administrativas que dificultan el reconocimiento de sindicatos en formación y la regularización de los ya constituidos, contraviniendo las disposiciones del Código de Trabajo. Los despidos antisindicales son frecuentes⁸.
- 2.6** En muchos casos, los ataques contra la libertad de la asociación provienen de actores no estatales, tales como empresas que despiden trabajadores que intentan

³ Cf. Consejo de Derechos Humanos, 13 de junio de 2016, ‘Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Paraguay, Adición: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado’, A/HRC/32/9/Add.1, <https://bit.ly/3jZPITV>.

⁴ Constitución de la República del Paraguay, <https://bit.ly/3kKvUyt>.

⁵ Código del Trabajo de Paraguay, Ley N°213 (1993), <https://bit.ly/2FPNRg4>.

⁶ Posicionamiento de POJOAJU [Asociación de Organizaciones No Gubernamentales del Paraguay], 19 de noviembre de 2018, <https://bit.ly/34keqSZ>.

⁷ CSI-ITUC, Informe sobre las violaciones de los derechos sindicales – Paraguay, <https://bit.ly/300kApR>.

⁸ En julio de 2017 tres periodistas fueron despedidos de Unicanal sin justificación; la Federación Internacional de Periodistas reportó que durante julio y agosto de ese año 18 periodistas habían sido despedidos de distintos medios de Paraguay. Cf. IFJ, 13 de julio de 2017, “Paraguay: persecución sindical a periodistas”, <https://bit.ly/34mVt22>; IFJ, 8 de agosto de 2017, “Paraguay: ola de despidos para impedir organización sindical”, <https://bit.ly/36vGDbQ>. También en 2017, el intento de formar un Sindicato Gremial de Servicios de Seguridad Privada fue respondido con el despido de los responsables. Cf. Extra, 10 de diciembre de 2017, “Guardias formaron sindicato y son echados”, <https://bit.ly/3nd6ueM>. En 2019, asimismo, fueron despedidos 15 empleados de la Universidad del Norte por participar en la creación de un gremio dentro de la institución. Cf. Última Hora, 12 de julio de 2019, “UniNorte: Denuncian despido masivo por instalar sindicato”, <https://bit.ly/30vfHFv>.

organizarse y grupos de base religiosa contrarios al aborto. Un ejemplo de lo segundo se observó en noviembre de 2018, cuando grupos religiosos reclamaron al Ministerio de Educación, ideológicamente afín, la intervención de varias organizaciones de derechos humanos que trabajan con perspectiva de género, entre ellas Semillas para la Democracia⁹.

- 2.7** El trabajo de las OSC continuó siendo socavado por otros factores extralegales como la estigmatización y la criminalización por parte de actores con poder político y económico. El caso más reciente es el de la OSC Alter Vida, que en septiembre de 2020 fue acusada públicamente por televisión, sin fundamento alguno, de corrupción y desvío de fondos. Sus acusadores eran propietarios ganaderos con vínculos políticos que ocupan ilegalmente tierras de una comunidad indígena con que trabaja la organización; las acusaciones fueron amplificadas por autoridades electas, entre ellas un senador nacional.¹⁰

3. Acoso, intimidación y ataques contra personas defensoras de derechos humanos, activistas de la sociedad civil y periodistas

- 3.1** Durante su EPU anterior, Paraguay recibió 15 recomendaciones relativas a la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. El gobierno las respaldó todas, aunque consideró que siete de ellas habían sido implementadas o estaban en curso de implementación¹¹. Entre otras cosas, el gobierno se comprometió a “reconocer el papel legítimo de los defensores de los derechos humanos y crear y mantener un entorno seguro y propicio” (102.129) y a “combatir la impunidad de todas las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas, investigando los asesinatos de 17 periodistas cometidos desde 1991, y establecer una comisión especial en el Ministerio Público para llevar a los responsables de esos actos ante la justicia” (102.116). Ninguna de las 15 recomendaciones fue plenamente implementada, y seis fueron implementadas en forma parcial, lo cual se reflejó en el enjuiciamiento de los perpetradores de algunos ataques contra periodistas y personas defensoras, así como en la promulgación de un protocolo policial para la protección de periodistas.
- 3.2** El artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger a las personas defensoras, y el PIDCP garantiza sus libertades de expresión, asociación y reunión. Sin embargo, en Paraguay actores tanto estatales como no estatales con frecuencia atacan, intimidan y acosan judicialmente a personas defensoras y periodistas. Las personas defensoras de las comunidades indígenas y campesinas, la tierra y el territorio, así como estudiantes y personas defensoras LGBTQI+, son particularmente atacadas. En el caso de las comunidades indígenas y campesinas, los ataques con frecuencia involucran a empresarios sojeros y otros agentes de los

⁹ Última Hora, 15 de noviembre de 2018, “Marcha provida: Petta se compromete a promover familia tradicional”, <https://bit.ly/2SgGkth>.

¹⁰ Cf. Alter Vida, 6 de octubre de 2020, Comunicado a la opinión pública parte 1, <https://bit.ly/3ltvj7s>; y parte 2, <https://bit.ly/3ntKIDJ>; Hoy, 7 de octubre de 2020, “Denuncian que la ONG Alter Vida se quedó con G. 1.700 millones para indígenas”, <https://bit.ly/3nPxRvB>.

¹¹ Recomendaciones 122.15, 122.16, 122.17, 122.19, 122.25, 122.26, 122.27, 122.28, 122.29, 122.30, 122.31, 122.32, 122.33, 122.34 y 122.35. Cf. Consejo de Derechos Humanos, 13 de junio de 2016, ‘Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Paraguay, Adición: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado’, A/HRC/32/9/Add.1, <https://bit.ly/3jzPITV>.

agronegocios¹²; en el de los colectivos de mujeres y personas LGBTQI+, suelen ser perpetrados por grupos anti-derechos. Dada la falta de independencia del Poder Judicial y el Ministerio Público, la mayoría de las agresiones contra personas defensoras y periodistas permanece impune, aunque se han producido algunas condenas¹³.

- 3.3** Como resultado de una fuerte campaña de sociedad civil, en 2016 se presentó un proyecto de ley para establecer un mecanismo de protección para periodistas y personas defensoras¹⁴, pero éste no prosperó. En 2017, bajo la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el gobierno estableció la Mesa de Protección a Periodistas¹⁵, que funcionó en forma intermitente, emitiendo alertas y produciendo protocolos de seguridad, aunque sin presupuesto adecuado ni capacidad para extraer personas amenazadas de la zona de peligro. La Mesa fue reactivada en 2020 en reacción al asesinato del periodista Leo Veras (véase 3.9). Asimismo, en junio de 2017 la Policía Nacional emitió un Protocolo de Seguridad para Periodistas en Situación de Alto Riesgo¹⁶. En lo sucesivo, la sociedad civil reclamó su aplicación en diversas oportunidades para proteger a varios periodistas amenazados¹⁷.
- 3.4** La situación de las personas defensoras del derecho a la tierra y el territorio continuó siendo crítica, como evidenció el asesinato, en marzo de 2018, de María Ester Riveros, integrante de la Comisión Sin Tierra Mujer Paraguaya San Juan Poty, tras recibir amenazas por la labor de la organización para recuperar tierras acaparadas ilegalmente por actores vinculados al poder político local¹⁸. Otros dirigentes campesinos sufrieron atentados contra sus vidas, incluido Pelagio Santacruz, dirigente del Asentamiento Santa Librada y miembro de la Coordinadora de Trabajadores Campesinos y Urbanos (CTCU), en mayo de 2019¹⁹.
- 3.5** Además de experimentar violencia física, las personas defensoras han sido blanco de amenazas, allanamientos e intrusiones en sus viviendas, frecuentemente acompañadas de robo, campañas de desprestigio en las redes sociales, vigilancia,

¹² Véase, por ejemplo, BASE-Investigaciones Sociales, s/f, “El recuento de la violencia en el campo”, <https://bit.ly/3ikJbvO>.

¹³ Cuando, en diciembre de 2017, la justicia halló a un exalcalde culpable de instigar los asesinatos del periodista Pablo Medina y su asistente Antonia Almada, el Sindicato de Periodistas consideró la sentencia como un avance, pero aclaró que quedaban otros 16 casos irresueltos. Cf. ABC, 15 de diciembre de 2017, “Vilmar es culpable y fiscalía pide 40 años de cárcel”, <https://bit.ly/33kCFRD>; IFEX, 8 de enero de 2018, “Historic prison term for former mayor behind killing of journalist”, <https://bit.ly/3jiOLiX>; CODEHUPY [Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, 19 de marzo de 2018, “Organizaciones sociales y de derechos humanos denuncian falta de independencia judicial al Sistema de Naciones Unidas”, <https://bit.ly/3n8kZjZ>.

¹⁴ IFEX, 4 de mayo de 2016, “En Paraguay presentan ante-proyecto de ley de protección a periodistas”, <https://bit.ly/2HNF7b0>; CELE [Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información], s/f, “Paraguay Proyecto de Ley sobre Mecanismos de Protección a Periodistas, Trabajadores de Prensa y Defensores de Derechos Humanos – 2016”, <https://bit.ly/33k1xsu>.

¹⁵ Integrada por las tres principales asociaciones de periodistas, la Corte Suprema, la Fiscalía General, los ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior, y de Tecnología e Información, la Policía Nacional y el Mecanismo de Prevención de la Tortura. Cf. SIP [Sociedad Interamericana de Prensa], 21 de abril de 2020, “Mecanismos de protección para periodistas”, <https://bit.ly/30pUpsU>.

¹⁶ Cf. Resolución Nº538 de la Policía Nacional, 22 de junio de 2017, <https://bit.ly/3l3Ynz7>.

¹⁷ Tal fue el caso, en octubre de 2018, de la Secretaria General del Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), Noelia Díaz Esquivel. Cf. Última Hora, 13 de octubre de 2018, “Representante de la ONU condena amenazas a periodista paraguaya”, <https://bit.ly/2SgOxh9>.

¹⁸ TelesurTV, 13 de marzo de 2018, “Denuncian asesinato enmarcado en reclamo de tierra en Paraguay”, <https://bit.ly/3jlrTA>.

¹⁹ BASE-Investigaciones Sociales, s/f, “Atentan contra dirigente campesino en Caazapá”, <https://bit.ly/2SnDUJf>.

demandas por difamación y procesamientos judiciales bajo cargos fabricados²⁰.

- 3.6** Asimismo, en un país que registra un altísimo nivel de homofobia y una fuerte reacción conservadora²¹, las personas defensoras LGBTQI+ y las mujeres defensoras de derechos sexuales y reproductivos son frecuentemente atacadas y amenazadas, tanto en las redes sociales como fuera de ellas, y criminalizadas con acusaciones relativas a los valores familiares y la moral pública. Un caso notable fue el del joven artista queer Bruno Comas, acusado en 2018 de realizar “actos exhibicionistas” en una performance de denuncia de la discriminación contra el colectivo LGBTQI+²².
- 3.7** Los y las periodistas, en particular cuando reportan sobre protestas, crimen organizado, corrupción y abusos de derechos humanos, enfrentan amenazas, intimidaciones y ataques físicos procedentes de actores tanto estatales como no estatales. En marzo de 2019, por ejemplo, el reportero gráfico Raúl Cañete fue agredido por policías durante un desalojo de un predio en la ciudad de Luque, y su cámara fue intencionalmente dañada para que dejara de fotografiar el procedimiento²³. Numerosos periodistas han sido objeto de campañas de desprestigio instigadas desde el podio público²⁴, hostigamiento por parte de políticos y sus adherentes, y agresiones en las redes sociales²⁵; han padecido allanamientos y robos de documentación, han sido despedidos por expresar opiniones críticas²⁶ y han sido agredidos por manifestantes²⁷ y heridos por las fuerzas de seguridad²⁸ mientras cubrían protestas.
- 3.8** Se han registrado casos de hackeo y vigilancia ilegal contra periodistas. En agosto de 2016 se reveló que un periodista que investigaba alegaciones de corrupción en las fuerzas militares era espiado ilegalmente. Más recientemente, en 2020, los celulares de dos periodistas del Grupo Nación que habían reportado un caso de corrupción en el Ministerio de Salud fueron hackeados y la información extraída²⁹.

²⁰ Tal fue el caso de cuatro defensoras - Mariela López, Celina Aguilar, Sonia Fretes y Graciela Silva – que fueron procesadas en mayo de 2019 por organizarse contra de la fumigación ilegal en los campos de soja cerca de la comunidad Mariscal López. Cf. BiodiversidadLA/CODEHUPY, “En Capiibary defensoras del ambiente son criminalizadas tras su lucha por proteger a su comunidad”, 23 de mayo de 2019, <https://bit.ly/2S38fwV>.

²¹ AP, 14 de diciembre de 2017, “La homofobia cobra fuerza en el conservador Paraguay”, <https://bit.ly/3IjgLhm>.

²² Agencia Presentes, 30 de mayo de 2018, “Imputan a performer gay por ‘actos exhibicionistas’”, <https://bit.ly/3nbcFjj>; TEDIC [Tecnología y Comunidad], 2020, “Fake news: la herramienta clave del discurso de odio contra la comunidad LGBTI+ en Paraguay”, <https://bit.ly/3cRCYGU>.

²³ Última Hora, 6 de marzo de 2019, “Policías agreden a fotógrafo de Última Hora durante desalojo”, <https://bit.ly/2SkrglJ>.

²⁴ Con mucha frecuencia, las radios comunitarias y sus comunicadores fueron desvalorizados y tratados de prescindibles. Cf. Twitter/SPP, 13 de diciembre de 2017, “Repudio de las expresiones del presidente”, <https://bit.ly/3cM9YQH>.

²⁵ Véase, por ejemplo, el caso de la periodista de Unicanal Noelia Díaz Esquivel, secretaria general del SPP además de activista feminista, quien en octubre de 2018 recibió insultos y amenazas de muerte en su cuenta social de Twitter en respuesta a una publicación sobre un caso del feminicidio. Cf. Última Hora, 10 de octubre de 2018, “Denuncian ante Fiscalía amenaza de muerte a titular del SPP”, <https://bit.ly/34gR2pg>.

²⁶ Los despidos antisindicales también son un arma utilizada contra los periodistas; véase, por ejemplo, E’a, 28 de diciembre de 2018, “Repudian despidos en ABC Color”, <https://bit.ly/33qNxxs>.

²⁷ Última Hora, 6 de junio de 2019, “Celebran expulsión de Dionisio Amarilla y anuncian que van por Miguel Cuevas”, <https://bit.ly/34h9P3K>.

²⁸ La Nación, 23 de julio de 2019, “Reportero del Grupo Nación fue herido con balines de goma”, <https://bit.ly/316kSne>; CPJ, 25 de julio de 2019, “Journalists shot with rubber bullets, groped while covering Paraguay protest”, <https://bit.ly/30tq1Ot>.

²⁹ ABC, 24 de agosto de 2016, “Gobierno usó su sistema de inteligencia para espiar periodista”, <https://bit.ly/2Gsdnbj>; La Nación, 21 de abril de 2020, “Clan Ferreira se reparte contratos en Salud con un holding de empresas”, <https://bit.ly/30mpFc3>; Hoy, 28 de abril de 2020, “Desbaratan banda contratada para ‘clonar’ chips de periodistas y legislador”, <https://bit.ly/30H1zt5>; Hoy, 30 de abril de 2020, “Se entrega supuesto ideólogo de la duplicación de chips de periodistas y diputado”, <https://bit.ly/30oNjF3>; CPJ, 6 de mayo de 2020, “Hackers steal information from 2 journalists covering COVID-19 and corruption in Paraguay”, <https://bit.ly/3n8AeJJ>.

- 3.9** Los periodistas corren mayores peligros allí donde se ha instalado la llamada “narcopolítica”, caracterizada por la presencia de traficantes conectados políticamente, algunos de los cuales ocupan cargos electivos. Su víctima más reciente fue el periodista brasileño Lourenço “Leo” Veras, asesinado en febrero de 2020 en su casa de Pedro Juan Caballero, cerca de la frontera con Brasil. Veras editaba un portal digital, Porã News, enfocado en la corrupción y el crimen organizado en la región; el principal sospechoso de su crimen, arrestado en mayo, integraba una banda criminal cuyas operaciones habían sido expuestas por el periodista³⁰. Muchos periodistas llevan años recibiendo amenazas de muerte del narcotráfico; posiblemente el más conocido sea Cándido Figueredo, bajo constante protección policial desde hace más de dos décadas. En otros casos, las amenazas provinieron de políticos locales, como le ocurrió en noviembre de 2018 a Gaspar Ávalos Antúnez, amenazado por un edil de Villarrica molesto por sus revelaciones sobre un supuesto negociado inmobiliario³¹.
- 3.10** El clima hostil hacia los periodistas es alimentado desde la cima del poder político, a través de la formulación de acusaciones que legitiman ulteriores agresiones. El presidente acusó a periodistas de incitar a la protesta y la violencia del 31 de marzo de 2017, aunque éstos solo habían reportado sobre una maniobra para enmendar la Constitución y habilitar la reelección presidencial, cuya revelación gatilló la protesta. La evidencia audiovisual demostró que la prensa fue deliberadamente atacada por las fuerzas de seguridad durante la represión de esa protesta³².
- 3.11** Algunas agresiones recientes se vincularon con el estado de emergencia impuesto ante la pandemia de COVID-19. En julio de 2020, por ejemplo, Roberto Esquivel, comunicador del distrito de Bella Vista, Amambay, fue arbitrariamente detenido y posteriormente golpeado por las fuerzas de seguridad, aparentemente en represalia por sus publicaciones respecto del supuesto incumplimiento del cierre de fronteras en la zona³³.

4. Libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información

- 4.1** En el 2º ciclo del EPU, Paraguay recibió cuatro recomendaciones relativas a la libertad de expresión y el acceso a la información, todas las cuales aceptó, aunque

³⁰ CPJ, 14 de febrero de 2020, “Brazilian journalist Léo Veras shot and killed in Paraguay”, <https://bit.ly/3js7QAc>; Washington Post, 14 de febrero de 2020, “He showed me a lawless border town. Then masked gunmen killed him in front of his family”, <https://wapo.st/2Sjz0I>; OEA, Comunicado de Prensa R41/20, 17 de febrero de 2020, <https://bit.ly/3nbQCcz>; La Nación, 2 de mayo de 2020, “Imputan a uno de los supuestos asesinos del periodista Leo Veras”, <https://bit.ly/2HG7eIW>; Fundamedios, 7 de mayo de 2020, “Update: alleged murderer of journalist Leo Veras arrested”, <https://bit.ly/34fc9Dl>.

³¹ CPJ, 8 de septiembre de 2016, “El CPJ preocupado por intento de retirar protección al periodista paraguayo Figueredo”, <https://bit.ly/36ryCVx>; ABC Color, “Periodista denuncia amenaza”, <https://bit.ly/34iKeaK>.

³² Como consecuencia de estos hechos, el ministro del Interior y el Jefe de Policía fueron despedidos y se anunció un protocolo para la protección de periodistas durante las protestas. Cf. CIDH, Audiencia del 26 de mayo de 2017, <https://bit.ly/36m1Kh4>; CIDH, 27 de junio de 2017, Informe sobre Audiencias Públicas del 162 Período de Sesiones, <https://bit.ly/2HBnv1M>; AI, 28 de junio de 2017, Acción urgente-Paraguay: Amenazas contra periodistas”, <https://bit.ly/36qfo2J>.

³³ SPP, 18 de julio de 2020, “Repudiamos detención ilegal de periodista por parte de militares”, <https://bit.ly/34j8GIP>; Noticiero Paraguay, 19 de julio de 2020, “Periodista denuncia que fue torturado por militares en Bella Vista”, <https://bit.ly/3jla1FD>; ADN Digital, 19 de julio de 2020, “Denuncian a militares por detención irregular de periodista en Bella Vista”, <https://bit.ly/2SnHvqj>; CPJ, 23 de julio de 2020, “Paraguayan soldiers assault, detain journalist Roberto Esquivel”, <https://bit.ly/2GkyltJ>;

consideró que ya estaban implementadas o en curso de implementación³⁴. Así, el gobierno se comprometió a “reforzar las leyes que promueven la libertad de expresión” (102.124) y a “aprobar legislación que reconozca los derechos de las comunidades indígenas a expresar su opinión y a celebrar consultas” (102.175). Sin embargo, no tomó medidas efectivas para implementar ninguna de estas recomendaciones.

- 4.2 El artículo 19 del PIDCP garantiza el derecho a la libertad de expresión y opinión. Los artículos 25 y ss. de la Constitución del Paraguay también consagran las libertades de expresión, de prensa y de información, así como el pluralismo de los medios de comunicación³⁵.
- 4.3 El Código Penal (arts. 150 a 156) mantiene los delitos de calumnia, difamación e injuria, punibles con multas y, en los casos de la difamación y la calumnia, con condenas de uno o dos años de prisión, respectivamente, “si la declaración se hace ante una multitud, mediante la difusión de publicaciones o repetidamente durante un período de tiempo prolongado”³⁶. Puesto que el Código Penal define a estos delitos en forma genérica, sin limitarlos a ningún medio específico, sus disposiciones se han considerado aplicables a las comunicaciones móviles y en internet.
- 4.4 Las leyes penales de difamación son sistemáticamente utilizadas por políticos, jueces, funcionarios y otras figuras públicas para amedrentar y amordazar a periodistas críticos, especialmente cuando investigan alegaciones de corrupción. Dos ejemplos recientes son los de Natalia Zuccolillo y Juan Carlos Lezcano, respectivamente directora y periodista del diario ABC, demandados por una exviceministra a causa de sus publicaciones sobre supuestas irregularidades en su gestión; y Marcos Velázquez, de ABC Color, querrellado por el titular paraguayo de la Confederación Sudamericana de Fútbol. En mayo de 2019 Lezcano también había sido querrellado por un senador al que había acusado de los delitos de tráfico de influencias y soborno³⁷. En algunos casos, las denuncias son presentadas por particulares con fines de amedrentamiento; tal parece haber sido el caso de los comunicadores de Radio Ko’erory de Capiibary, San Pedro, que en julio de 2019 fueron denunciados tras leer un mensaje de un oyente que mencionaba el alias de un supuesto delincuente local³⁸.
- 4.5 Paraguay cuenta con una Ley de Acceso a la Información³⁹ desde 2014, en gran medida gracias a la incidencia de la sociedad civil; sin embargo, el ejercicio del derecho a la información se ve limitado por deficiencias de la ley en relación con los procedimientos de solicitud, la previsión de excepciones y razones de denegación, la

³⁴ Recomendaciones 102.124, 102.125, 102.131 y 102.175. Cf. Consejo de Derechos Humanos, 13 de junio de 2016, ‘Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Paraguay, Adición: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado’, A/HRC/32/9/Add.1, <https://bit.ly/3jzPITV>.

³⁵ Constitución de la República del Paraguay, op. cit.

³⁶ Código Penal de la República del Paraguay, Ley N°1160/97, <https://bit.ly/3mlkJb3>.

³⁷ Hoy, 30 de mayo de 2019, “Senador querrela a periodista de ABC tras acusación de intento de soborno”, <https://bit.ly/2SFsoJr>; Noticiero Paraguay, 22 de junio de 2019, “Presidente de la Conmebol querrela a periodista”, <https://bit.ly/3l8Wq4M>; ABC Color, 25 de agosto de 2020, “Sociedad Interamericana de Prensa alerta por juicio a directora y periodista de ABC”, <https://bit.ly/3l6Ock0>.

³⁸ Facebook/SPP, 4 de julio de 2019, “El Sindicato de Periodistas del Paraguay repudia la denuncia...”, <https://bit.ly/3joX11L>.

³⁹ Ley N°5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, <https://bit.ly/2Esc8ls>.

posibilidad de apelación y la previsión de sanciones por incumplimiento⁴⁰. Una evaluación de su implementación, emprendida por una OSC a cuatro años de su vigencia, concluyó que “el Estado paraguayo no ha promovido la divulgación del derecho hacia la sociedad civil, ni la manera en que puede ser ejercido”⁴¹.

- 4.6** La Ley de protección de los niños, niñas y adolescentes contra contenidos nocivos en internet⁴², aprobada en agosto de 2016, ha sido denunciada como potencialmente lesiva para la libertad de expresión en internet. Dicha ley obliga a los proveedores del servicio a instalar filtros para bloquear “contenidos nocivos” vagamente definidos e identificados como tales por la autoridad, por lo que se teme que sea utilizada como herramienta de censura de contenidos⁴³.
- 4.7** La Ley de Telecomunicaciones⁴⁴ continuó siendo utilizada para criminalizar a radios comunitarias, muchas de ellas gestionadas por organizaciones campesinas, que han experimentado allanamientos, decomiso de equipamiento y clausuras, en muchos casos producto de trabas y demoras burocráticas que les impiden renovar sus licencias. En algunos casos, esto ha ocurrido con radios que contaban con autorización y estaban al día en el pago de impuestos y aranceles. Entre los casos recientes destaca el de radio Libertador Simón Bolívar FM, de Colonia Primavera, San Pedro, clausurada en febrero de 2019⁴⁵. Según la Asociación Paraguaya de Radios Comunitarias y Medios Alternativos, el ente regulador ha desautorizado la operación de radios que cumplen con los requisitos para operar, habilitando en cambio a otras alineadas con el partido gobernante⁴⁶. Las radios comunitarias críticas de la administración local también están expuestas a allanamientos ilegales orquestados por políticos locales, como fue el caso de la radio Escobar FM 87.7 de Paraguarí en junio de 2019⁴⁷.
- 4.8** Se han registrado instancias de censura. En noviembre de 2017 la periodista Lucía González fue despedida del diario La Nación por reclamar que algunas de sus notas habían sido modificadas sin su consentimiento. A comienzos de 2019 otro diario, Última Hora, levantó de su versión digital una columna de opinión que cuestionaba la capacidad del Ministerio de Trabajo para proteger a los trabajadores, citando casos de dos empresas denunciadas por violación de derechos laborales y discriminación; dichas empresas presionaron al medio con la amenaza de retirar la pauta publicitaria. En junio de 2019, Última Hora ordenó retirar de las redes sociales material sobre la Marcha del Orgullo LGBTQI+, presumiblemente por presión de grupos religiosos conservadores⁴⁸. La censura también alcanzó a una OSC, la Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación

⁴⁰ Global Right to Information Rating, <https://www.rti-rating.org/>.

⁴¹ Quiñones Rodas, Benítez y Cordone (2019) “Midiendo la Implementación de la Ley de Acceso a Información Pública en Paraguay”, CEAMSO [Centro de Estudio Ambientales y Sociales], <https://bit.ly/2FQT33k>.

⁴² Cf. Ley N°5653/16, <https://bit.ly/3n3RYWJ>.

⁴³ La ley prevé la creación de un Observatorio a cargo de la identificación y el listado de los sitios y contenidos a bloquear e incluye sanciones para las empresas proveedoras que incumplan la medida. Cf. TEDIC, Análisis jurídico sobre el proyecto de ley de contenidos nocivos en internet para niños y adolescentes, <https://bit.ly/3jmQ6WN>.

⁴⁴ Ley N°642/95, modificada por Ley N°2478/04 y Ley N°2495/04, <https://www.conatel.gov.py/conatel/leyes/>.

⁴⁵ RedComSur, s/f, “Sigue en Paraguay política represiva contra radios comunitarias”, <https://bit.ly/2GaD4NR>.

⁴⁶ Última Hora, 13 de febrero de 2017, “Radios comunitarias son presas de la burocracia y persecución del Gobierno”, <https://bit.ly/2GrHj7s>; Latinta, 1 de diciembre de 2017, “Paraguay: Asociación VOCES Py denuncia discriminación a medios comunitarios”, <https://bit.ly/3jp7JfI>.

⁴⁷ ABC Color, 28 de junio de 2019, “Cierran emisora que molestaba a políticos en Escobar”, <https://bit.ly/3n8uEHg>.

⁴⁸ Twitter/SPP, 14 de noviembre de 2017, “El Sindicato de Periodistas del Paraguay denuncia...”, <https://bit.ly/2ESAYRQ>; CODEHUPY, 2020, “Casos de censura en el diario Última Hora”, en <https://bit.ly/36r7fe9>.

(TEDIC), obligada por orden judicial a eliminar una publicación sobre violencia de género, que incluía la denuncia de una periodista y capturas de pantalla de un chat grupal cuyos participantes hablaban de violarla para “corregir” su orientación sexual⁴⁹.

- 4.9** Las represalias por el ejercicio de la libertad de expresión se extienden más allá del ámbito periodístico, como se observó en el caso de la diputada Celeste Amarilla, suspendida de su cargo por sus pares en octubre de 2019 por manifestar que varios parlamentarios – a los que no nombró - habrían utilizado “dinero sucio” para obtener sus cargos⁵⁰.
- 4.10** Las presiones económicas de actores tanto privados como públicos son una importante limitación adicional de la libertad de prensa. Este desafío refiere a empresas que retiran la pauta comercial a medios críticos y a funcionarios que distribuyen publicidad oficial a cambio de cobertura favorable. Un ejemplo de lo primero se observó en noviembre de 2019, cuando referentes de la agroindustria instaron a sancionar económicamente a toda empresa que pautara publicidad con el diario 5 Días, que había apoyado una ley para aumentar el impuesto a los monocultivos⁵¹. Un ejemplo notable de lo segundo se registró en febrero de 2017, cuando el entonces vicepresidente ofreció publicidad estatal a los propietarios de más de 200 estaciones de radio a cambio de cobertura favorable para el gobierno⁵².
- 4.11** Ha habido instancias de intimidación contra medios de comunicación. Estas adoptaron formas extremas en dos casos registrados en 2016. El 8 de septiembre de 2016 fue atacado el local del diario La Jornada de Ciudad del Este; recibió unos 20 impactos de bala. Según su editor, la agresión se produjo en respuesta a una publicación sobre delitos que involucraban a efectivos policiales. El 9 de septiembre de 2016 la estación de radio Amambay fue atacada con explosivos, presumiblemente por ser propiedad de un legislador opositor; resultaron heridas una periodista y una persona que estaba siendo entrevistada⁵³.

5. Libertad de reunión pacífica

5.1 En la evaluación del Paraguay del 2º ciclo del EPU, el gobierno no recibió ninguna recomendación específica sobre la libertad de reunión pacífica, aunque sí recibió dos recomendaciones relevantes que respaldó, relativas a la actuación de las fuerzas de seguridad en consonancia con estándares de derechos humanos. El gobierno se comprometió a “adoptar medidas eficaces para investigar exhaustivamente todas las

⁴⁹ TEDIC, 7 de marzo de 2017, “TEDIC could be censored for publishing about gender-based violence”, <https://bit.ly/30pAFFB>; TEDIC, 12 de marzo de 2017, “Jueza ampara a youtuber y ordena censurar contenido que evidencia violencia machista”, <https://bit.ly/3ndxbju>.

⁵⁰ ABC Color, 7 de octubre de 2020, “Se toman por aludidos? Suspenden a Amarilla por hablar de diputados con dinero sucio”, <https://bit.ly/30QUGVT>.

⁵¹ CODEHUPY, 2020, “Amenaza de bloqueo económico a un medio de prensa”, en <https://bit.ly/36r7fe9>.

⁵² ABC Color, 9 de febrero de 2017, “Primera reunión de Afara para bajar línea a radios fue el lunes”, <https://bit.ly/3nbgxks>; Última Hora, 11 de febrero de 2017, “CIDH ve con preocupación interés del cartismo en hacer propaganda estatal”, <https://bit.ly/36qooEL>.

⁵³ Última Hora, 9 de septiembre de 2016, “Atentan contra el diario La Jornada de Ciudad del Este”, <https://bit.ly/34zrUuf>; ABC Color, 9 de septiembre de 2016, “Lanzan una bomba contra Radio Amambay”, <https://bit.ly/36tV54u>.

denuncias de [...] abuso de la fuerza por la policía y el ejército” (102.119) y a “investigar y llevar a juicio las denuncias de prácticas abusivas por parte de las fuerzas de seguridad y del orden contra personas indígenas” (102.118)⁵⁴. No obstante, como se evidencia a continuación, la ciudadanía continúa siendo frecuentemente reprimida con fuerza excesiva, y ocasionalmente letal, cuando ejerce su derecho a la libertad de reunión pacífica.

- 5.2 El artículo 21 del PIDCP garantiza la libertad de reunión pacífica. También lo consagra el artículo 32 de la Constitución del Paraguay, que aclara explícitamente que las manifestaciones pacíficas no requieren autorización, y que “la ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público”⁵⁵.
- 5.3 Este derecho es limitado por la ley reglamentaria N°1066/97, coloquialmente conocida como Ley del Marchódromo, que establece fuertes restricciones de tiempo y lugar, así como la obligación de comunicar las manifestaciones a la policía⁵⁶. En virtud tanto de su naturaleza restrictiva como de su aplicación selectiva contra ciertos sectores movilizados en reclamo de derechos económicos, sociales, ambientales y culturales – en particular campesinos, indígenas, estudiantes y sindicalistas –, la sociedad civil ha reclamado largamente su derogación⁵⁷.
- 5.4 El derecho de protesta de los y las trabajadoras también está restringido legalmente. El artículo 376 del Código del Trabajo limita los objetivos que puede perseguir una huelga y define varias situaciones en que una huelga es considerada ilegal; los artículos subsiguientes determinan que “cualquier juzgado en lo laboral podrá declarar la legalidad o ilegalidad de una huelga” y “la participación en una huelga ilegal, así como la negativa de prestar servicios en las actividades esenciales [...] podrán ser sancionadas con el despido del trabajador”⁵⁸.
- 5.5 El Código Penal tipifica varios delitos contra el orden público que la sociedad civil ha denunciado como herramientas para criminalizar la protesta social. Entre ellos destacan los de “daño a cosas de interés común” (art. 158), “perturbación de servicios públicos” (art. 218), “perturbación de la paz pública” (art. 234) y “resistencia” (art. 296), que conllevan multas y penas privativas de la libertad que, en caso de los agravantes previstos en el inciso 2 del art. 234, pueden llegar hasta los 10 años.
- 5.6 La Ley del Marchódromo es rutinariamente invocada para impedir manifestaciones. En 2017, por ejemplo, se la usó para obstaculizar las protestas de campesinos acampados en la Plaza de Armas de Asunción en reclamo del cumplimiento de acuerdos de refinanciación de deudas. Una y otra vez, la policía bloqueó el paso a los manifestantes para que no pudiesen ingresar al centro de la ciudad y unirse a la

⁵⁴ Cf. Consejo de Derechos Humanos, 13 de junio de 2016, ‘Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Paraguay, Adición: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado’, A/HRC/32/9/Add.1, <https://bit.ly/3jZPITV>.

⁵⁵ Constitución de la República del Paraguay, op. cit.

⁵⁶ Ley N°1066/97, <https://bit.ly/2Esgtel>.

⁵⁷ Base-Investigaciones Sociales, “La ley del marchódromo es de dudosa constitucionalidad”, s/f, <https://bit.ly/3kEUTmx>.

⁵⁸ Código del Trabajo de Paraguay, Ley N°213/93, <https://bit.ly/2FPNRg4>. Bajo esta legislación, una huelga es considerada ilegal “cuando no tenga por motivo o fin, o no tenga relación alguna, con la promoción y defensa de los intereses de los trabajadores”, “cuando es declarada o sostenida por motivos estrictamente políticos, o tenga por finalidad directa ejercer coacción sobre los poderes del Estado”, “cuando los trabajadores de servicios públicos imprescindibles no garanticen los suministros mínimos esenciales”, y “durante la vigencia de un contrato colectivo y que no se refiera al incumplimiento, por la parte empleadora, de alguna de las cláusulas de ese contrato”.

protesta⁵⁹. La ley ha sido invocada para prohibir manifestaciones en días y horarios en principio permitidos, como ocurrió con las movilizaciones programadas para la asunción presidencial de 2018⁶⁰.

- 5.7** La libertad de reunión pacífica también se ha visto afectada por resoluciones mediante las cuales varios municipios se declararon “provida” y “profamilia”. En virtud de tal declaración, en 2018 la ciudad de Encarnación prohibió la Marcha del Orgullo local, y en 2019 lo hizo la ciudad de Hernandarias. En ambos casos la manifestación se realizó de todos modos, y en el de Hernandarias, sus participantes fueron agredidos por el contramanifestantes con piedras y petardos; la policía no impidió la marcha, pero tampoco actuó para protegerla⁶¹.
- 5.8** Las manifestaciones son frecuentemente disueltas con violencia excesiva, con un saldo habitual de personas arrestadas y heridas, y ocasionalmente con víctimas fatales. El movimiento campesino e indígena y las comunidades movilizadas por el derecho a la tierra, protagonistas frecuentes de movilizaciones, son reprimidos con particular asiduidad. Entre los ejemplos recientes se cuenta el uso de balines de goma y gases lacrimógenos contra los manifestantes que en octubre de 2019 cortaron la ruta en Pedro Juan Caballero, Amambay, contra el inminente desalojo de un terreno municipal que afectaría a unas 100 familias, mayormente indígenas. El mismo día fue reprimida en Caaguazú una protesta de productores frutihortícolas que demandaban políticas gubernamentales contra el contrabando⁶². Ambas protestas tuvieron lugar poco después de que el nuevo ministro del Interior advirtiera que no toleraría las manifestaciones que obstruyeran vías de circulación⁶³.
- 5.9** Un caso resonante de mal manejo de la protesta y violencia excesiva e injustificada de las fuerzas de seguridad se produjo el 1º de abril de 2017. Tras una protesta provocada por la decisión del Senado de habilitar la reelección presidencial, que incluyó acciones violentas de manifestantes que ingresaron al edificio e intentaron prenderle fuego, la policía allanó violentamente y sin orden judicial la sede del opositor Partido Liberal Radical Auténtico y dio muerte al líder juvenil Rodrigo Quintana; más de 30 personas resultaron heridas y más de 200 fueron arrestadas

⁵⁹ La Nación, 9 de agosto de 2017, “Codehupy aboga por que campesinos puedan ejercer su derecho a manifestarse”, <https://bit.ly/3mYshXo>; Global Voices, 11 de agosto de 2017, “En Paraguay, la agricultura familiar está en crisis y campesinos exigen soluciones al gobierno”, <https://bit.ly/2SeRheO>; Paraguay.com, 9 de septiembre de 2017, “Policía frena la marcha campesina”, <https://bit.ly/2HCU1Ra>.

⁶⁰ Última Hora, 13 de agosto de 2018, “Policía advierte sobre manifestaciones para el día del traspaso de mando”, <https://bit.ly/2GvJW8k>.

⁶¹ Última Hora, 27 de septiembre de 2018, “Intendente de Encarnación niega espacio público a comunidad LGTBI”, <https://bit.ly/34kJPol>; Última Hora, 28 de septiembre de 2019, “Polémica por prohibición de marcha LGBT en Hernandarias”, <https://bit.ly/30oCvH5>; Última Hora, 29 de septiembre de 2019, “Incidentes y heridos durante marcha LGBT en Hernandarias”, <https://bit.ly/2GfTUdW>; AI, 29 de septiembre de 2019, “URGENTE: Ataque a activistas de Derechos Humanos”, <https://bit.ly/2GkYV4X>.

⁶² La Nación, 15 de octubre de 2019, “Policía reprime a manifestantes en Pedro Juan Caballero”, <https://bit.ly/3l2fMsb>; Última Hora, 15 de octubre de 2019, “Productores frutihortícolas piden cambios en Senave y en la Armada”, <https://bit.ly/30tmMGN>; Hoy, 15 de octubre de 2019, “La era Euclides de Policía se 'inaugura' con represión en Amambay y Caaguazú”, <https://bit.ly/34niEsX>.

⁶³ Misiones Online, 16 de octubre de 2019, “Nuevo ministro del Interior de Paraguay dijo que no permitirá corte de rutas”, <https://bit.ly/30ovHjt>; CODEHUPY, 28 de octubre de 2019, “Gobierno busca proscribir el disenso político”, <https://bit.ly/3irnqKM>.

entre la noche del 31 de marzo y la mañana del 1º de abril⁶⁴.

5.10 También se han observado reacciones policiales violentas en respuesta a movilizaciones de trabajadores con reclamos salariales y de mejores condiciones de trabajo, como ocurrió con la protesta de enfermeras de septiembre de 2018⁶⁵. Asimismo, en julio de 2019 una protesta de taxistas que exigía la regulación de Uber y otras plataformas de transporte fue reprimida, por negarse a despejar la calle para permitir la circulación vehicular; al menos dos periodistas resultaron heridos⁶⁶. Más recientemente, varias manifestaciones ciudadanas contra la corrupción y la impunidad fueron reprimidas y seguidas de detenciones arbitrarias. Tales fueron los casos, en julio y agosto de 2019, de las manifestaciones contra el acuerdo con Brasil sobre la central hidroeléctrica de Itaipú, que también reclamaban la dimisión del presidente⁶⁷. Similar respuesta obtuvieron las protestas que reclamaban la renuncia del intendente de Concepción en 2018 y 2019⁶⁸, así como las que, en abril de 2019, reclamaron frente al Congreso Nacional el desbloqueo de las listas partidarias⁶⁹.

5.11 La protesta estudiantil ha sido criminalizada con frecuencia, ya que algunas de sus tácticas usuales, como las tomas de escuelas o facultades, suelen ser enmarcadas en figuras penales que acarrear multas y penas de prisión. Entre los estudiantes procesados bajo cargos de coacción, resistencia, privación de la libertad, difamación y calumnia se contaron Aurora Lezcano, de la Universidad Católica, en 2018, y Ernesto Ojeda, ex coordinador de la Federación Nacional de Estudiantes, y Nelson Maciel, presidente del Centro de Estudiantes del colegio Mayor Otaño, en 2019⁷⁰.

5.12 Las regulaciones adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 también fueron usadas para criminalizar la protesta. Dos ejemplos de ello ocurrieron en septiembre de 2020, cuando tres mujeres fueron imputadas por violación de la

⁶⁴ CIDH, 3 de abril de 2017, "CIDH expresa profunda preocupación por hechos de violencia y represión en contexto de protestas en Paraguay", <https://bit.ly/3cTtACz>.

⁶⁵ Hoy, 14 de septiembre de 2018, "Policías reprimen con fuerza a enfermeras que se manifiestan frente a la SFP", <https://bit.ly/36obmb1>.

⁶⁶ ABC Color, 22 de julio de 2019, "Taxistas que cierran las calles serán detenidos, anuncia Vázquez", <https://bit.ly/33oRdQ7>; Paraguay.com, 23 de julio de 2019, "Reprimen protesta de taxistas tras desobedecer orden de despejar calle", <https://bit.ly/2Gc7ejQ>.

⁶⁷ Última Hora, 25 de julio de 2019, "Aprehendidos tras manifestación frente a Mburuvicha Róga", <https://bit.ly/36phHmD>; Última Hora, 26 de julio de 2019, "Liberaron a jóvenes tras incidentada protesta frente a Mburuvicha Róga", <https://bit.ly/3jnddR3>; ABC Color, 12 de agosto de 2019, "Manifestaciones en simultáneo contra el acto entreguista", <https://bit.ly/3nclYjh>; TelesurTV, 13 de agosto de 2019, "Reportan represión a manifestantes opositores en Paraguay", <https://bit.ly/2SezXqm>; Última Hora, 14 de agosto de 2019, "Villamayor justifica represión a manifestantes en Ciudad del Este", <https://bit.ly/2GrV2uO>.

⁶⁸ Última Hora, 25 de octubre de 2018, "Otra vez policías reprimen a manifestantes en Concepción", <https://bit.ly/3cPMF8t>; La Nación, 14 de octubre de 2019, "Escrachan a intendente de Concepción a un año de inicio de movilizaciones", <https://bit.ly/33kHtpU>.

⁶⁹ Última Hora, 25 de abril de 2019, "Activaron alerta policial máxima a raíz de la movilización ciudadana", <https://bit.ly/3naPqpk>; Hoy, 25 de abril de 2019, "Comienzan los incidentes en manifestación y funcionarios huyen del Congreso", <https://bit.ly/2GhrRuN>.

⁷⁰ La Unión, 17 de septiembre de 2018, "Estudiante de la UCA denuncia persecución", <https://bit.ly/3is0qLL>; Resumen Latinoamericano, 18 de febrero de 2019, "Iglesia y Estado paraguayo quieren presa a estudiante por participar en movilización", <https://bit.ly/2Sihjhc>; CODEHUPY, 22 de julio de 2019, "Ernesto Ojeda: Dirigente estudiantil se enfrenta a pena privativa de libertad por reclamar mejoras en materia de educación", <https://bit.ly/30vcsxY>; Última Hora, 28 de agosto de 2019, "Tribunal absolvió a líder estudiantil", <https://bit.ly/2GuxmpO>; ABC Color, 29 de octubre de 2019, "Intendente y seccionalero de Otaño querellan a menor, líder estudiantil", <https://bit.ly/33nyDbb>; ABC Color, 1 de noviembre de 2019, "Suman más querellas contra joven estudiante", <https://bit.ly/36twwVg>; La Nación, 10 de noviembre de 2019, "Unicef rechaza agresión contra estudiante de Mayor Otaño", <https://bit.ly/30uVMqI>; La Nación, 14 de noviembre de 2019, "Abdo pide que repongan a madre de joven de Mayor Otaño que fue despedida", <https://bit.ly/36o0eeh>; Última Hora, 14 de noviembre de 2019, "Varias organizaciones manifiestan su apoyo a estudiante de Mayor Otaño", <https://bit.ly/2HHii8H>.

cuarentena sanitaria, daños a cosas de interés común y perturbación de la paz pública, por ser consideradas responsables de los actos vandálicos contra el Panteón Nacional de los Héroes, en el marco de una protesta en reacción a la muerte de dos niñas en un operativo militar contra la guerrilla del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP)⁷¹. Más tarde ese mes, cuatro ciudadanos, entre ellos la referente de Ciudadanos Autoconvocados Comisión Escrache (CACE), fueron imputados judicialmente por violación de la cuarentena, luego de ser identificados como organizadores de una manifestación contra la corrupción realizada en junio de 2020⁷².

6. Recomendaciones al Gobierno del Paraguay

CIVICUS y Semillas para la Democracia exhortan al Gobierno del Paraguay a crear y mantener, en la ley y en la práctica, un entorno favorable para la sociedad civil, de conformidad con los derechos consagrados en el PIDCP, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos y las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos.

Como mínimo, debe garantizar las libertades de asociación, expresión y reunión pacífica, los derechos a operar sin interferencias injustificadas, comunicarse, cooperar y buscar y obtener financiamiento, y el deber de protección del Estado. A la luz de ello se formulan las siguientes recomendaciones.

16.1 Libertad de asociación

- Modificar el Código del Trabajo para remover restricciones injustificadas a la libertad de asociación, de conformidad con los artículos 21 y 22 del PIDCP.
- Garantizar el funcionamiento de sindicatos autónomos mediante la eliminación de toda limitación injustificada de la libertad sindical e investigar todas las instancias de persecución antisindical.
- Impulsar una campaña dirigida a las empresas, los y las trabajadoras y al público en general, para promover los derechos sindicales.

16.2 Protección de personas defensoras de derechos humanos

- Establecer por ley y mediante el diálogo con la sociedad civil un sistema nacional de protección de personas defensoras de derechos humanos, para asegurar que puedan llevar a cabo sus legítimas actividades en ausencia de temor, obstáculo indebido o acoso legal o administrativo.
- Abstenerse de utilizar indebidamente el sistema penal para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos.

⁷¹ ABC Color, 7 de septiembre de 2020, “Admiten imputación contra las supuestas responsables del daño al Panteón de los Héroes”, <https://bit.ly/30LiAlw>.

⁷² ABC Color, 23 de septiembre de 2020, “Fiscalía acusa y pide juicio oral para manifestantes que repudian corrupción”, <https://bit.ly/34Bmdf7>.

- Implementar la Resolución N°538 de la Policía Nacional, que establece un protocolo de seguridad para periodistas en situación de riesgo, e introducir mejoras en el protocolo a la luz de las lecciones aprendidas durante su implementación.
- Reconocer públicamente la importancia de la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
- Condenar públicamente toda instancia de acoso e intimidación contra activistas y OSC.
- Sumariar y sancionar a los funcionarios del Estado, incluidos los ocupantes de cargos electivos, que sean responsables de ataques y hostigamiento contra periodistas, activistas y OSC.

16.3 Libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información

- Armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales sobre libertad de expresión; en particular, reformar la legislación sobre difamación de conformidad con el artículo 19 del PIDCP.
- Asegurar que periodistas y escritores puedan trabajar sin temor a represalias por expresar opiniones críticas o cubrir temas que el gobierno, la iglesia o el sector empresarial pudieran considerar sensibles.
- Habilitar la reanudación de actividades de las radios comunitarias que hayan sido clausuradas injustificada y arbitrariamente.
- Abstenerse de aprobar iniciativas que habiliten el control de contenidos en internet y en redes sociales.
- Implementar medidas que aseguren el acceso efectivo de la ciudadanía a la información, mediante mecanismos alineados con las mejores prácticas disponibles en la materia.

6.4 Libertad de reunión pacífica

- Adoptar las mejores prácticas en materia de libertad de reunión, expuestas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación en su informe anual de 2012.
- Derogar o modificar la Ley N°1066/97, eliminando restricciones arbitrarias de tiempo y lugar para las manifestaciones.
- Desistir de la práctica de prohibir la realización de manifestaciones.
- Implementar en colaboración con OSC independientes una capacitación en materia de derechos humanos para las fuerzas policiales y de seguridad, aplicando consistentemente estándares internacionales tales como los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego.

- Instruir a las fuerzas policiales para intervenir ante ataques de terceros que intenten impedir manifestaciones o provocar hechos de violencia.
- Abstenerse de utilizar figuras del Código Penal para criminalizar el ejercicio de la libertad de reunión pacífica.
- Condenar públicamente el uso de fuerza excesiva o letal para dispersar protestas.
- Investigar inmediata e imparcialmente todas las instancias de uso de fuerza excesiva por parte de las fuerzas de seguridad en el marco del control de la protesta y llevar a los perpetradores a la justicia.
- Proporcionar recurso de revisión judicial y reparación efectiva, incluyendo compensación, para casos de denegación ilícita del derecho a la libertad de reunión.

6.5 Acceso a titulares de mandatos de Procedimientos Especiales de las ONU

El Gobierno de Paraguay, que mantiene una invitación abierta para todos los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas desde 2003, debe priorizar visitas oficiales con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

6.6 Colaboración del Estado con la sociedad civil

- Implementar mecanismos transparentes e inclusivos de consulta pública en todas las cuestiones anteriormente mencionadas y permitir la participación efectiva de la sociedad civil en la confección de legislación y política pública.
- Incluir a las OSC en el proceso EPU antes de cerrar y presentar el informe nacional.
- Consultar sistemáticamente a la sociedad civil sobre la implementación de las recomendaciones, mediante consultas periódicas con un amplio abanico de OSC.
- Incorporar los resultados de este EPU a políticas públicas de promoción y defensa de los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas de las OSC; y presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe de medio término sobre la implementación de las recomendaciones de la sesión en curso.